

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-7100 *Acuerdos organizativos de la Corporación Municipal.*

Celebrada el 17 de junio de 2023 sesión constitutiva de la nueva Corporación, resultante del proceso electoral, elecciones locales, del 28 de mayo de 2023 (convocado por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril; «Boletín Oficial del Estado» n.º 80 de 4 de abril); en cumplimiento de lo legalmente establecido, se adoptaron las resoluciones y acuerdos que a continuación se recogen y cuya publicidad resulta preceptiva:

Primero.- Integración de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en este órgano de Gobierno. Resolución de la Alcaldía n.º 768 de fecha 24 de julio de 2023 (Expte. 721/2023).

Presidida por esta Alcaldía, la integrarán los tres Concejales siguientes:

- 1.- D^a. M^a Paz Martínez García
- 2.- D^a. Eva Balbín García
- 3.- D^a. Ana Isabel Roiz García

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía que a continuación se enumeran:

- Las concesiones y convenios de toda clase cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 60.000 €, si se trata de contratos de obras, o de 50.000 € en el resto de los contratos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000€
- La enajenación del patrimonio que supere los 100.000€, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento definitivo de las licencias de obras mayores (excepto las licencias de obra de tramitación abreviada) y de actividades clasificadas.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.

CVE-2023-7100

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía-Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.2, en relación con los artículos 43.3 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren.

La constitución tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con carácter quincenal, el primer y el tercer jueves de cada mes, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda convocatoria, según lo establecido en el acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2023

Segundo.- Designación de los tenientes de alcalde. Resolución de la Alcaldía n.º 769, de fecha 24 de julio de 2023 (Expte. 721/2023).

Se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación que a continuación se expresan, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Dña María Paz Martínez García. Primer Teniente de Alcalde.
- Dña Eva Balbín García. Segundo Teniente de Alcalde.
- Dña Ana Isabel Roiz García. Tercer Teniente de Alcalde.

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia o que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

Tercero.- Delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de Concejales de la Corporación (Expte. 721/2023).

3.1.- Resolución nº 770/2023 de 24 de julio, a favor de la Concejala Dña Ana Isabel Roiz García.

RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 28 de mayo (convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales (BOE nº 80 de 4 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 17 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 768 y 769 de 24 de julio de 2023, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejala Dña Ana Isabel Roiz García, forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada Tercer Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida -en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de Dña Ana Isabel Roiz García delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Cultura, Deportes y Festejos.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- **Facultades de carácter genérico:** La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcribese al libro de resoluciones de la Alcaldía.

3.2.- Resolución nº 771/2023 de 24 de julio, a favor de la Concejal Dña Eva Balbín García

RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 28 de mayo (convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales (BOE nº 80 de 4 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 17 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 768 y 769 de 24 de julio de 2023, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejala Dña Eva Balbín García, forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada Segundo Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Efectuar a favor de Dña Eva Balbín García delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Obras Públicas y Urbanismo.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito –según proceda–, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalia delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutadas la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

SEGUNDO.- La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejale Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.

3.3.- Resolución nº 772/2023 de 24 de julio, a favor de la Concejale Dña M^a. Paz Martínez García

RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 28 de mayo (convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales (BOE nº 80 de 4 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 17 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 768 y 769 de 24 de julio de 2023, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejale Dña María Paz Martínez García, forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada primer Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de Dña M^a Paz Martínez García delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Servicios y organización municipal, personal, administración, contratación y patrimonio.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

SEGUNDO: Efectuar a favor de D. Oscar Bustamante Moreda delegación de carácter especial en los ámbitos y con las facultades que se indican:

- Asuntos: Mar y sector pesquero.

En este caso, Dña María Paz Martínez García que ostenta delegación de carácter genérico en el ámbito de Servicios y organización municipal, personal, administración, contratación y patrimonio, será quien tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal D. Oscar Bustamante Moreda, quien ostenta delegación especial en el asunto antes citado, es decir, mar y sector pesquero, todo ello en los términos del artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.

Cuarto.—Régimen de indemnizaciones de los Sres. Concejales por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones (Expte. 721/2023), Acuerdo plenario de 25 de julio de 2023.

Las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, quedan establecidas en siguientes cantidades:

Ayuntamiento Pleno	70 euros por sesión
Junta de Gobierno Local	54 euros por sesión
Comisiones Informativas y Junta de Portavoces	36 euros por sesión

Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 2.000 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 700 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 2 de diciembre de 2005, si bien la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio (BOE nº 169, de 17 de julio de 2023), se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con las siguientes modificaciones:

- Dieta por alojamiento y manutención: Mediante facturación del alojamiento y de la manutención en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal previstos para el Grupo 1
- Indemnización por gastos de locomoción: si se utiliza vehículo propio se devengarán según las cantidades señaladas por la legislación vigente y en otro caso, la facturación del billete del correspondiente transporte público.
- Media Dieta: pago de la mitad del importe correspondiente a la dieta por manutención según las cantidades y con límites fijados por la legislación estatal para el Grupo 1 cuando la comisión de servicios tenga una duración igual o inferior a un día natural. En el caso de que fuere preciso pernoctar fuera del término municipal, pago del alojamiento en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal para el Grupo 1.”

Quinto.- Reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones del Alcalde y Concejales. Acuerdo plenario de 25 de julio de 2023.

1º.- Reconocer dedicación exclusiva al cargo (100 % jornada, dedicación mínima necesaria de 35 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones) a favor de Dña María Paz Martínez García, Concejala delegada de servicios y organización municipal, personal, administración, contratación y patrimonio y Primer Teniente de Alcalde, la cual percibirá la cantidad de 30.000 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

2º.- Reconocer dedicación parcial al cargo (85 % jornada, a razón de horas semanales, para la percepción de tales retribuciones) a favor de Dña Rosario Urquiza Rodríguez, Alcaldesa-Presidente, la cual percibirá la cantidad de 39.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades y con el siguiente desglose:

29,75 horas semanales, distribuyendo tales horas en horario de 09:00 horas a 15:00 horas.

3º.- Reconocer dedicación parcial al cargo (50 % jornada, a razón de horas semanales, para la percepción de tales retribuciones) a favor de Dña Ana Isabel Roiz, Concejala Delegada de cultura, deportes y festejos, y Tercer Teniente de Alcalde, la cual percibirá la cantidad de 22.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades y con el siguiente desglose y con el siguiente desglose:

17,5 horas semanales, distribuyendo tales horas en jornada de mañana, distribuyendo tales horas en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

Sexto.- Periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno (Expte. 721/2023) Acuerdo plenario de 25 de julio de 2023

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento Pleno en los términos siguientes: con carácter bimensual, coincidiendo con los meses impares, celebrándose las mismas los últimos jueves del mes correspondiente, a las 19:00 horas de noviembre, enero y marzo, y a las 20:00 horas los meses de mayo, julio y septiembre, en primera convocatoria y dos días después a la misma hora en segunda convocatoria.

No obstante, respetándose dicha periodicidad bimensual, el día y hora citados podrán alterarse, por causas justificadas, previo acuerdo de la Alcaldía con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales.

Séptimo.- Comisiones informativas: creación, composición (número de componentes y periodicidad de sus sesiones) (Expte. 721/2023). Acuerdo plenario de 25 de julio de 2023.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en los municipios de población de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así se disponga su Reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Tales cometidos de estudio e informe son los que el art. 123 del ROF atribuye a las Comisiones Informativas; incorporándose, tras la modificación de la Ley 7/85, la necesidad de un órgano de control –sin perjuicio de las competencias del Pleno en la materia– cuya tarea puede encomendarse a una Comisión Informativa determinada.

A tenor de los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley de Bases del Régimen Local y 127 del ROF, resulta preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas para el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra-presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. No obstante, esta Comisión podrá actuar como informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad; por lo que se estima más operativo configurar –a su vez– como Especial de Cuentas a la que haya de conocer de esas materias.

Debe procurarse que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes –sin mérito de las especiales que puedan crearse puntualmente– coincida con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

CONSIDERANDO, en cuanto a la integración de las citadas Comisiones (conforme al repetido artículo 20 de la Ley 7/85 y 125 del ROF), que:

Primero: El Alcalde será presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Segundo: Cada Comisión se integrará de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación; todos los cuales deberán estar representados en ellas.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquella en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designar un suplente por cada titular.

A la vista de lo anterior, se crean las Comisiones Informativas de carácter permanente, que a continuación se relacionan con expresión de sus cometidos:

1.-Comisión Informativa Permanente de Servicios, Régimen Interior, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Servicios que comprende:

Organización y funcionamiento de los distintos servicios municipales (agua, saneamiento y depuración, limpieza, recogida de basuras, alumbrado público etc.).

2.- Régimen Interior, que comprende:

- Organización y funcionamiento corporativos; protocolo; concesión de honores y distinciones.
- Organización de servicios administrativos internos.
- Gestión del Personal municipal.
- Población y demarcación territorial. Término Municipal y Nomenclatura de vías públicas.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- Ordenanzas y reglamentos municipales, salvo que por la especificidad de su objeto correspondan a las otras Comisiones informativas.
- Empleo público (convenios, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, etc.).
- Organización administrativa y atención ciudadana
- Relaciones interadministrativas.
- Policía y seguridad ciudadana.

3.-Hacienda y economía, que comprende:

- Las relativas a la Hacienda de la Entidad en general y presupuestos.
- Procesos de contratación de obras, servicios y suministros.
- Promoción y desarrollo económico.

4.- Patrimonio, que comprende:

- Patrimonio Municipal
- Gestión del inventario de bienes municipal.

Cualesquiera otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores.

B).- Comisión Especial de Cuentas: En cuanto se le atribuyen el conocimiento de los asuntos relativos a la Hacienda de la Entidad Local, funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos previstos, al efecto, por Ley.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

C).- Funciones de control: mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.-Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Rural y Medio Ambiente, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Obras , que comprende:

- Obras e infraestructuras Públicas
- Proyectos y ejecución de obras e infraestructuras, sean o no municipales.

2.- Urbanismo, que comprende:

- Planes o programas incidan en la ordenación y usos del territorio; instrumentos de planeamiento urbanístico, su desarrollo, gestión y control.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Vivienda.
- Industria. Desarrollo y gestión de polígonos industriales.

3.- Medio Rural, que comprende:

- Medio Rural, Agricultura, Ganadería, Pesca, etc.

4. Medio Ambiente, que comprende:

- Planes, programas o proyectos con incidencia en el medio ambiente.
- Instrumentos de ordenación y gestión de recursos naturales.
- Control de contaminación atmosférica.
- Control de contaminación de las aguas.
- Gestión de residuos y vertederos.

Cualesquiera otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

C).- Funciones de control: mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

3.-Comisión Informativa Permanente de Educación, Juventud, Servicios Sociales, Cultura, Deporte, Emprendimiento e Igualdad y mujer, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Educación, que comprende:

- La programación, gestión y ordenación de actividades educativas en los ámbitos de su competencia.
- Competencias en materia educativa de la corporación municipal.

2.- Juventud, que comprende:

- Juventud e infancia

3.- Servicios Sociales, que comprende:

- Servicios sociales generales o especializados.

4.- Cultura, que comprende:

- Actividades recreativas en general y festejos.
- La programación, gestión y ordenación de actividades culturales.
- Biblioteca, archivos, museos

5.- Deporte, que comprende:

- Planificación y organización deportiva por parte de la administración municipal.

6.- Emprendimiento, que comprende:

- Ferias y Mercados.
- Fomento del empleo y de la formación.

7.- Igualdad y mujer, que comprende:

- Fomento de las políticas de igualdad de género del Municipio de San Vicente de la Barquera.
- Fomento de la colaboración y la participación con las organizaciones de mujeres del Municipio.

Cualesquiera otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

C).- Funciones de control: mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

4.-Comisión Especial de Turismo y Comercio, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Turismo, que comprende

- Seguimiento, gestión y control del Plan de sostenibilidad turística en San Vicente de la Barquera.
- Turismo y tiempo libre
- Turismo cultural, gastronómico, de ocio.
- Dinamización y promoción turística.
- Servicios en las Playas del Municipio de San Vicente de la Barquera.

2.- Comercio, que comprende:

- Fomento del comercio. Realización de actividades, planes, proyectos de innovación y desarrollo local.

C).- Funciones de control: mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de estos.

5.-Consejo de Juntas Vecinales, cuyo objeto y cometidos serán:

- Relaciones entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales del municipio, que estará formado por la Alcaldía, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación y los presidentes de las distintas Juntas vecinales y Alcaldes pedáneos de los Concejales abiertos del Municipio de San Vicente de la Barquera.
- Las sesiones del Consejo de Juntas Vecinales se efectuarán cuando así lo considere la Alcaldía lo considere necesario.

6.-Junta de Portavoces. Se determina también la constitución de la Junta de Portavoces como órgano de asesoramiento del Alcalde y auxiliar para el funcionamiento corporativo.

Estará constituido por el Alcalde, y los Portavoces de cada Grupo Municipal y le corresponderá:

- Auxiliar al Alcalde en la formación del orden del día del Pleno, así como la preparación de asuntos urgentes, cuestiones que no pueden ser sometidas a Comisiones Informativas y cualquier otro que el Alcalde estime conveniente.
- Organización y funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios.
- Grupos políticos.
- Derechos y deberes de los miembros electos.
- Estudio y análisis de propuestas en distintas áreas de actuación municipal.
- Estudio y análisis de temas de especial trascendencia para el Municipio

Las sesiones de la Junta de portavoces se efectuarán cuando así lo considere la Alcaldía.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

7.-Mesa de contratación. Se constituye la Mesa de contratación para aquellos contratos cuya competencia le corresponda al Pleno y estará integrada por:

- **Presidente:** El Alcalde.
- **Vocales:** El Secretario, El Interventor y el técnico o técnicos que específicamente se señalen para cada contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares en función de la especialidad del mismo.

7.1.- Constitución y composición mesa de Contratación del contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico

Al hilo de lo anterior, y dado que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión de fecha 26 de mayo de 2023, se designó a los miembros de la mesa de Contratación del contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, cuyo Presidente y suplente del mismo lo ostentaban corporativos de la anterior legislatura. Por esa razón, resulta necesario designar nuevamente a los miembros de la mesa de Contratación del contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

-La Sra. Alcaldesa, Dña Rosario Urquiza Rodríguez. Suplente: Dña María Paz Martínez García, Concejala delegada de Servicios y organización municipal.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación: D^a. Inmaculada Barcia Fresno. Suplente: Don Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría.

-El Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena. Suplente: D^a. Amalia Quevedo Torre, funcionaria municipal del Departamento de Secretaría (Personal y Catastro).

-El empleado público responsable del contrato, Dña Eva Bueno Fernández, Arquitecta Técnico Municipal (empleado público funcionario interino). Suplente: D. Vicente Cortabitarte (funcionario público).

Asesor: D. Carlos Liaño Fernández, Ingeniero industrial.

-Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, doña Marta Rojas Sainz, ambos funcionarios de la Corporación.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

Las Comisiones Informativas estarán integradas por CINCO (5) miembros, incluido su presidente:

DOS (2) del Grupo Municipal Agrupación Independiente vecinos de San Vicente de la Barquera

DOS (2) del Grupo Municipal Popular

UNO (1) del Grupo Mixto- PSOE

Dado que el Alcalde-Presidente es Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, el cual pertenece al Grupo MIXTO-PSOE, integra necesariamente el número de miembros que a este le corresponde.

Caso de que la presidencia efectiva la detente un Concejal de otro Grupo Político, igualmente integrará el número de miembros que al Grupo le correspondan.

Todo ello a los efectos de mantener la proporcionalidad asignada.

Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

Establecer la periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes con carácter bimensual, teniendo lugar obviamente con anterioridad a la celebración de Pleno ordinario -de establecerse también cada dos meses- y al cual deben elevarse los asuntos previamente dictaminados por aquellas; siendo competencia de la Alcaldía o, en su caso, de la Presidencia efectiva de la Comisión, fijar el día y hora de celebración.

San Vicente de la Barquera, 31 de julio de 2023.
La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/7100

CVE-2023-7100